



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 523-2009-PCM

Lima, 09 DIC. 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las acciones comprendidas en el Plan de Estímulo Económico para aminorar los efectos de la crisis externa en el país, mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009, se dictan medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales destinen recursos durante los años 2009 y 2010, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura a través de la celebración de convenios con Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM, se aprueba el formato de convenio a que se refiere el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, el cual fue elaborado con la participación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, FONCODES, entre otras entidades públicas;

Que, a efecto de fortalecer la operatividad de los mencionados convenios, por Oficio N° 2292-2009-EF/68.01, y Memorandum N° 1872-2009-PCM/OGAJ, se sustenta la necesidad de modificar algunos aspectos del formato de convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 085-2009, la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del formato de convenio

Modificar el formato de convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM, en sus numerales 1.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.6, 3.1.11, 4.2, 4.4, y 6.6 e incluir los numerales 1.7, 3.1.12 y 3.1.13, así como un último párrafo al numeral 4.3 y el literal d) al numeral 7.1, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

1.3 Mediante Acta de la Asamblea General de Constitución de fecha, que se adjunta a este Convenio, los pobladores de la localidad, Centro Poblado del distrito de, provincia de, departamento de, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** de "....." (indicar el proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura), en adelante **EL PROYECTO** (NOTA: La ENTIDAD PÚBLICA deberá reemplazar el término "EL PROYECTO" por el Término "MANTENIMIENTO" en todas las cláusulas del Convenio, cuando se trate de acciones de mantenimiento de infraestructura).

1.7 La **ENTIDAD PÚBLICA** ha formulado el perfil simplificado correspondiente y ha declarado la viabilidad del proyecto de inversión pública, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a la firma del presente convenio. (NOTA: solamente deberá incluirse esta cláusula cuando se trate de proyectos de inversión pública).

3.1.1 Evaluar, y de ser el caso, aprobar los estudios definitivos o expediente técnico de **EL PROYECTO**, que elabore el **NÚCLEO EJECUTOR** a través de un **Proyectista**.





.....
CESAR RANGEL SILVA
 Fedatario

3.1.2 Establecer los Términos de Referencia del **Proyectista**, conforme a los cuales, el **NÚCLEO EJECUTOR** cancelará al Proyectista, el 50% del monto del contrato a la celebración del mismo, y el 50% restante a la aprobación de los estudios definitivos o expediente técnico.

3.1.6 Supervisar la ejecución técnica y administrativa de la obra, a través de un **Supervisor** contratado por la **ENTIDAD PÚBLICA** con recursos públicos que se incluirán en el presupuesto de la obra.

3.1.11 Evaluar, y de ser el caso, aprobar el Informe de Liquidación Final de **EL PROYECTO**.

3.1.12 Evaluar la solicitud de modificación de convenio, que el **NÚCLEO EJECUTOR** le podrá presentar, siempre que adjunte el informe favorable del **Supervisor**, y de ser el caso, celebrar la modificación de convenio a que hubiere lugar.

3.1.13 Realizar las acciones correspondientes para el cierre de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, según corresponda (NOTA: solamente deberá incluirse esta cláusula cuando se trate de proyectos de inversión pública)

4.2 El detalle de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el presupuesto de la obra y el financiamiento de **EL PROYECTO**, son los siguientes:

- a) "Gastos por elaboración del expediente técnico o estudios definitivos"
- b) "Gastos de Costo de Obra".
 - Costo Directo
 - Gastos Generales
- c) "Gastos del Núcleo Ejecutor" (no más del 2% del monto total a ser efectivamente desembolsado)
- d) "Gastos de Supervisor"
- e) "Gastos de Inspector Residente" (los Términos de Referencia serán establecidos por la ENTIDAD PÚBLICA)
- f) "Gastos de bachilleres" (D.S. N° 011-2009-ED)
- g) Monto Total a financiar por la ENTIDAD PÚBLICA (Monto a ser efectivamente desembolsado al NÚCLEO EJECUTOR + Gastos del Supervisor)
- h) Aporte comunal (mano de obra, terreno, materiales, locales u otros aportes no monetarios)

4.3 El monto total a ser efectivamente desembolsado a favor del NUCLEO EJECUTOR, asciende a la suma de S/. (..... y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al cronograma de desembolsos, de considerarlo necesario, el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable,

En el caso, de los proyectos de inversión pública o de mantenimiento de infraestructura del sector agricultura, el monto a ser efectivamente desembolsado a favor del Núcleo Ejecutor se realizará siempre en una sola armada.

4.4 El cronograma de desembolsos será el siguiente:

Desembolso	Monto (S/.)	Día / Mes / Año
Primer Desembolso	Monto de los gastos por elaboración del expediente técnico o estudios definitivos
Segundo Desembolso
Tercer Desembolso
.....		
Total

6.6 Los representantes del **NUCLEO EJECUTOR**, presentarán a la **ENTIDAD PÚBLICA**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales, como máximo, diez (10) días calendario antes del siguiente desembolso, el mismo que se realizará previa aprobación de la referida rendición de cuentas por la **ENTIDAD PÚBLICA**.

7.1 (...)

d) Cuando el costo total de **EL PROYECTO** exceda las 100 Unidades Impositivas Tributarias (sin considerar el aporte comunal).





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial



Artículo 2º.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Signature]
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS